



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

159

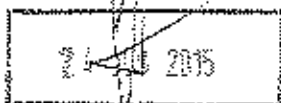
001813

CONTRALORIA INTERNA 23 JUN. 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
CAJ		
REFERENCIA CON		
REP. PO		
IMPUTA		
ANGT		
IMPUTA		
DEDUC.		



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNA

RECTIFICA RESOLUCION 101282/2014 QUE
REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO
ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL
COLEGIO FRANCISCO ENCINA

RESOLUCION EXENTA N°

100771 06.07.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° 122/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución que modifique el convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la El Colegio Francisco Encina.

RESUELVO:

1° Modifíquese la RESOLUCION 101282/2014 QUE REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL COLEGIO FRANCISCO ENCINA en le siguiente sentido

RECTIFICA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO FRANCISCO ENCINA

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de abril de 2015, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el COLEGIO FRANCISCO ENCINA, Rol Único Tributario N°78.886.950-9 representada en este acto por su Director (a), Señor (a) NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ, RUT.: N°7.085.241-1, ambos domiciliados para este efecto en calle Exequiel Fernández 1001 comuna de Ñuñoa, en adelante "COLEGIO FRANCISCO ENCINA", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO.

- 1.- Que, mediante Resolución Universitaria 101282/2014, se aprobó un Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Francisco Encina.
- 2.- Que por una inadvertencia administrativa no se consignó en dicho convenio, el hecho de que los estudiantes del Colegio Francisco Encina hacen uso de las Canchas del Campus Joaquín Cabezas García, omisión que es necesario corregir

ACUERDO:

- Rectifique el Convenio Específico de Práctica Docente, de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Francisco Encina, incorporando la siguiente letra d) en la Cláusula Décimo segunda.

"d) Permitir el acceso de los estudiantes del Colegio Francisco Encina para que hagan uso de las canchas del Campus Joaquín Cabezas García sujeto a la disponibilidad de horarios de las instalaciones del campus."

- La presente rectificación se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

2º Se deja constancia, que la ejecución de la presente Resolución Exenta, no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

PROFESOR NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA

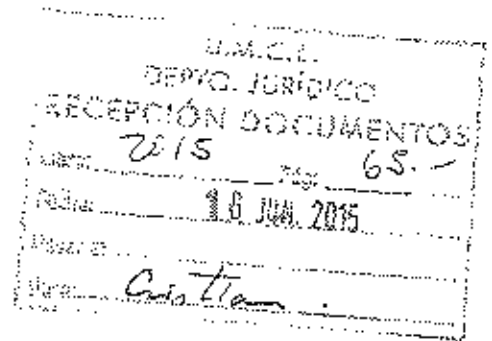
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°122/



A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución que rectifica el Convenio Especifico de Práctica Docente entre el Colegio Francisco Encina y la UMCE

FECHA : Santiago, 16 de junio de 2015

De mi consideración:

Adjunto remito a usted para emisión de resolución que rectifica el Convenio Especifico de Práctica Docente celebrado entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina.

Esta modificación se debe a que en el texto del convenio anterior no se contempla una práctica que en la realidad se lleva a cabo desde ya 12 años, se trata de que nuestros estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Física ocupan las canchas del DEFDER, para llevar a cabo la Práctica Docente que están realizando con los estudiantes del Colegio Francisco Encina y que tiene como Profesor Guía al Sr. Orlando Muñoz Leal.

Saluda atentamente a usted,

~~PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE~~



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



**RECTIFICA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO FRANCISCO ENCINA**

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO FRANCISCO ENCINA**, Rol Único Tributario N°78.886.950-9 representada en este acto por su Director (a), Señor (a) **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, RUT.: N°7.085.241-1, ambos domiciliados para este efecto en calle Exequiel Fernández 1001 comuna de Ñuñoa, en adelante "COLEGIO FRANCISCO ENCINA", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Universitaria 101282/2014, se aprobó un Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Francisco Encina.
- 2.- Que por una inadvertencia administrativa no se consignó en dicho convenio, el hecho de que los estudiantes del Colegio Francisco Encina hacen uso de las Canchas del Campus Joaquín Cabezas García, omisión que es necesario corregir

ACUERDO:

- Rectifique el Convenio Específico de Práctica Docente, de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Francisco Encina, incorporando la siguiente letra d) en la Cláusula Décimo segunda.

"d) Permitir el acceso de los estudiantes del Colegio Francisco Encina para que hagan uso de las canchas del Campus Joaquín Cabezas García sujeto a la disponibilidad de horarios de las instalaciones del campus."

- La presente rectificación se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA
COLEGIO FRANCISCO ENCINA





Nuñoa, 05 de junio de 2015

OFICIO : 002
MAT. : Rectificación Convenio de
Práctica Profesional Docente

DE : NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA
COLEGIO FRANCISCO ENCINA

A : LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
UMCE

Estimada Señora:

Adjunto enviamos firmado documento que rectifica el Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Francisco Encina.

Quedo atenta a sus comentarios y le saludo cordialmente,

Nancy Barrientos Velásquez
Directora



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº 198		
ENTRADA	DÍA	MES
	20	MAY
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	25 05 15	

MEMORÁNDUM N°99/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para proyecto de rectificación del Convenio Específico de Práctica Docente entre el Colegio Francisco Encina y la UMCE

FECHA : Santiago, 20 de mayo de 2015

De mi consideración:

Adjunto remito a usted para firma, 2 ejemplares del proyecto de rectificación del Convenio Específico de Práctica Docente celebrado entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina.

Esta rectificación se debe a que en el texto del convenio anterior no se contempla una práctica que en la realidad se lleva a cabo desde ya 12 años, se trata de que nuestros estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Física ocupan las canchas del DEFDER, para llevar a cabo la Práctica Docente que están realizando con los estudiantes del Colegio Francisco Encina y que tiene como Profesor Guía al Sr. Orlando Muñoz Leal.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM N° 122 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 14 MAYO 2015

Con relación a su memorándum 69/2015, mediante el cual solicita la modificación de convenio entre la UMCE y el colegio Francisco Encina, adjunto remito a usted con la correspondiente visación proyecto de rectificación del convenio

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ CARRIDO

DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°69/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 42-
Fecha: 27 de abril 2015	
Por: <i>Cristian</i>	

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución que modifica el Convenio Específico de Práctica Docente entre el Colegio Francisco Encina y la UMCE

FECHA : Santiago, 27 de abril de 2015

De mi consideración:

Adjunto remito a usted para emisión de resolución, Modificación al Convenio Específico de Práctica Docente celebrado entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina.

Esta modificación se debe a que en el texto del convenio anterior no se contempla una práctica que en la realidad se lleva a cabo desde ya 12 años, se trata de que nuestros estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Física ocupan las canchas del DEFDER, para llevar a cabo la Práctica Docente que están realizando con los estudiantes del Colegio Francisco Encina y que tiene como Profesor Guía al Sr. Orlando Muñoz Leal.

Saluda atentamente a usted,

Lery Mejías García
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/car

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes

634
2016/05



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Al Administrador
Autorgado



MEMORÁNDUM N°71/

A : SR. LEONEL DURÁN DURÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita autorización uso de canchas DEFDER

FECHA : Santiago, 23 de abril de 2015

De mi consideración:

Solicito a usted autorizar el uso de las canchas del DEFDER a los alumnos del Colegio Francisco Encina, a cargo del Profesor Orlando Muñoz Leal, los días jueves de 11:30 a 13:00 horas.

Esto con motivo del Convenio Específico de Prácticas que suscribimos el año pasado con dicho centro educacional donde nuestros estudiantes de Educación Física realizan su práctica desde hace ya 12 años a cargo del profesor Sr. Muñoz como profesor guía.

El convenio no se refiere a este punto específico por lo que haremos las gestiones necesarias para modificar el texto y la correspondiente resolución aprobatoria del mismo.

En el intertanto solicito a usted dar la autorización necesaria.

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI





CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO FRANCISCO ENCINA

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO FRANCISCO ENCINA**, Rol Único Tributario N°78.886.950-9 representada en este acto por su Director (a), Señor (a) **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, RUT.: N°7.085.241-1, ambos domiciliados para este efecto en calle Exequiel Fernández 1001 comuna de Ñuñoa, en adelante "COLEGIO FRANCISCO ENCINA", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Francisco Encina se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio Francisco Encina", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexos entre el Colegio Francisco Encina" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio Francisco Encina, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Francisco Encina. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio Francisco Encina, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica docente, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio Francisco Encina deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el periodo.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica docente, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMO PRIMERA

El Colegio Francisco Encina" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Docente de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres
- d) Permitir el acceso de los estudiantes del Colegio Francisco Encina para que hagan uso de las canchas del DEFDER, sujeto a la disponibilidad de horarios de las instalaciones del campus.

DÉCIMO TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Francisco Encina se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Docentes
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMO CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTA

El Colegio Francisco Encina se reserva el derecho de determinar las asignaturas y el número de prácticas semestrales, de acuerdo a los requerimientos que realice la UMCE.

DÉCIMO SEXTA

En el marco de la colaboración mutua, la UMCE se compromete a invitar a la comunidad educativa del Colegio Francisco Encina o a alguno de sus estamentos (estudiantes, profesores, funcionarios, apoderados) a lo menos a dos actividades culturales por semestre.

DÉCIMO SEPTIMA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO OCTAVA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VEINTEAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, para actuar en representación del Colegio Francisco Encina consta en documento de Constitución de Sociedad adjunto.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA
COLEGIO FRANCISCO ENCINA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO FRANCISCO ENCINA

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de abril de 2015, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO FRANCISCO ENCINA**, Rol Único Tributario N°78.886.950-9 representada en este acto por su Director (a), Señor (a) **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, RUT.: N°7.085.241-1, ambos domiciliados para este efecto en calle Exequiel Fernández 1001 comuna de Ñuñoa, en adelante "COLEGIO FRANCISCO ENCINA", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Francisco Encina se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio Francisco Encina", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio Francisco Encina" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio Francisco Encina, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Francisco Encina. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio Francisco Encina, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica docente, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio Francisco Encina deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya atendida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica docente, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMO PRIMERA

El Colegio Francisco Encina" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Docente de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres
- d) Permitir el acceso de los estudiantes del Colegio Francisco Encina para que hagan uso de las canchas del DEFDER, sujeto a la disponibilidad de horarios de las instalaciones del campus.

DÉCIMO TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Francisco Encina se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Docentes
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMO CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTA

El Colegio Francisco Encina se reserva el derecho de determinar las asignaturas y el número de prácticas semestrales, de acuerdo a los requerimientos que realice la UMCE.

DÉCIMO SEXTA

En el marco de la colaboración mutua, la UMCE se compromete a invitar a la comunidad educativa del Colegio Francisco Encina o a alguno de sus estamentos (estudiantes, profesores, funcionarios, apoderados) a lo menos a dos actividades culturales por semestre.

DÉCIMO SEPTIMA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO OCTAVA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA

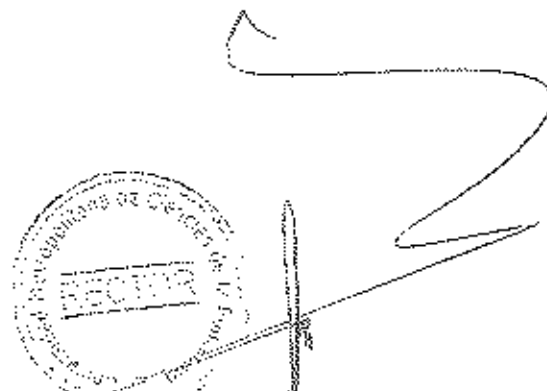
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VEINTEAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, para actuar en representación del Colegio Francisco Encina consta en documento de Constitución de Sociedad adjunto.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA
COLEGIO FRANCISCO ENCINA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

02885

CONTRALORIA INTERNA		
17 OCT 2014		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. E.		
REFERENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR E.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

[Handwritten Signature]

LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

21 OCT 2014

LEONOR VILLALBA
CONTRALORA INTERNA

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL ENTRE EL COLEGIO FRANCISCO ENCINA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION EXENTA N° 101282 23.10.2014

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N° 158/2014 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre Colegio Francisco Encina y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio Especifico de Práctica Profesional suscrito entre el Colegio Francisco Encina y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

COLEGIO FRANCISCO ENCINA



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO FRANCISCO ENCINA

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de agosto de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°80.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO FRANCISCO ENCINA**, Rol Único Tributario N°78.886.950-9 representada en este acto por su Director (a), Señor (a) **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, RUT.: N°7.085.241-1, ambos domiciliados para este efecto en calle Exequiel Fernández 1001 comuna de Ñuñoa, en adelante "COLEGIO FRANCISCO ENCINA", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Francisco Encina se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio Francisco Encina, mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio Francisco Encina y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio Francisco Encina, con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

La Personería Jurídica de Doña NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ, para actuar en representación del Colegio Francisco Encina consta en documento de Constitución de Sociedad adjunto.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

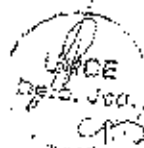


PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA
COLEGIO FRANCISCO ENCINA



LYCE
Depto. Jecr.
CPS

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Francisco Encina. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio Francisco Encina, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio Francisco Encina deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya atendida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMO PRIMERA

El Colegio Francisco Encina no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMO TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Francisco Encina se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMO CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTA

El Colegio Francisco Encina se reserva el derecho de determinar las asignaturas y el número de prácticas semestrales, de acuerdo a los requerimientos que realice la UMCE.

DÉCIMO SEXTA

En el marco de la colaboración mutua, la UMCE se compromete a invitar a la comunidad educativa del Colegio Francisco Encina o a alguno de sus estamentos (estudiantes, profesores, funcionarios, apoderados) a lo menos a dos actividades culturales por semestre.

DÉCIMO SEPTIMA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMO OCTAVA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VEINTEAVA

La Personería Jurídica de Don JAIMÉ EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°158/

UMCE	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2014	Pag: 116.-
Fecha: 13 OCT 2014	
Pasado a: <i>[Firma]</i>	
Para: _____	

A : SR. JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el Colegio Francisco Encina

FECHA : Santiago, 13 de octubre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Especifico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Francisco Encina y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Colegio Francisco Encina se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -antecedentes

La Personería Jurídica de Doña **NANCY BARRIENTOS VELÁSQUEZ**, para actuar en representación del Colegio Francisco Encina consta en documento de Constitución de Sociedad adjunto.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

FDO: - Jaime Espinosa Araya, Rector UMCE.
- Nancy Barrientos Velásquez, Directora Colegio Francisco Encina.

2º Se deja constancia que la ejecución de la presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR